**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letras “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública, en la primera, intermedia y última página de este contrato)**

### CONTRATO MAG-No. 022/2015

### “SUMINISTRO DE FERTILIZANTE 16-20-0”

Nosotros, **LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** XXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio del Agricultura y Ganadería, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE ó** **EL MAG**” con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte el señor **RAUL ANTONIO MONTENEGRO PALOMO**, XXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la SociedadUNIFERSA-DISAGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V. XXXXXXXXXXXXXXXXX que el transcurso del presente instrumento me denominaré“”; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contratoproveniente del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA-LA-No.002/2015-MAG**, denominado: “**SUMINISTRO DE FERTILIZANTE 16-20-0,** de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América-Centroamérica–República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el **“SUMINISTRO DE FERTILIZANTE 16-20-0”**, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fondo del Presupuesto General del MAG/ Dirección General de Economía Agropecuaria/ Factura de Consumidor Final a nombre de MAG-DGEA-ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.** | | | | | | |
| **Región Adjudicada** | **Descripción** | **Cantidad** | **Marca** | **Unidad de Medida** | **Precio Unitario US$ sin IVA** | **Precio Total US$ sin IVA** |
| Región II | Fórmula 16-20-0 | 77,772 | Mezcla física Pelicano | 45.00 kgs. | 17.87 | 1,389,785.64 |
| Región IV | Fórmula 16-20-0 | 118,842 | Mezcla física Pelicano | 45.00 kgs. | 18.15 | 2,156,982.30 |
| **Totales** | | **196,614** |  |  |  | **3,546,767.94** |

El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma y Plazo de Entrega y Recepción, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, **“EL MAG**” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total del presente contrato es por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,546,767.94)**, el cual se encuentra exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en virtud de “las Disposiciones Especiales y Transitorias para la exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las Operaciones de Compra de Semilla Mejorada de Frijol, Semilla Certificada de Maíz e Insumos Agrícolas, en el marco del Programa de Agricultura Familiar y de Paquetes Agrícolas”, aprobado mediante Decreto Legislativo número Novecientos de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número doscientos treinta y ocho, Tomo cuatrocientos cinco de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce. EL MAG efectuará el pago dentro de un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la administradora del Contrato y de la presentación de las facturas de consumidor final a nombre de MAG-DGEA-ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la cuenta siguiente: XXXXXXXXXXXXXXXXX cuyo titular es “EL CONTRATISTA” la cual fue previamente designada por éste, de conformidad con lo establecido en los Artículos 60, 61, 62, 63, y 70 de la Ley AFI y Artículos 75 y 76 de su Reglamento. **III.- PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo del presente contrato será de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con lo regulado en la LACAP y su Reglamento. **IV.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la LACAP y con las bases de licitación; los bienes objeto del presente contrato serán suministrados por **“EL CONTRATISTA”** a **EL MAG,** en el período comprendido del treinta de marzo al veintisiete de abril de dos mil quince, conforme la oferta presentada el díadieciséis de febrero de dos mil quince, luego de la emisión de la orden de pedido emitida por la Administradora del contrato, de la siguiente manera:

| **REGIÓN** | **DEPARTAMENTO** | **MUNICIPIO** | **NOMBRE DE BODEGA** | **DIRECCIÓN EXACTA** | **FECHA FINAL MÁXIMA DE ENTREGA  (100% EN BODEGAS MAG)** | **CANTIDAD SACOS DE 100 LBS. o 45 KG.** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 4 | San Miguel | SAN MIGUEL | BODEGA SAN MIGUEL | 3RA BRIGADA SAN MIGUEL, KM 129 1/2 CARRETERA PANAMERICANA, SAN MIGUEL. | 27 de abril | 12,736 |
| 4 | Usulután | JIQUILISCO | BODEGA JIQUILISCO | 1ª CALLE ORIENTE CASA Nº13 BARRIO LAS FLORES JIQUILISCO MEDIA CUADRA DESPUÉS DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE JIQUILISCO, USULUTÁN. | 27 de abril | 9,230 |
| 4 | Usulután | USULUTÁN | BODEGA USULUTÁN | DESTACAMENTO MILITAR Nº6, USULUTÁN. | 27 de abril | 16,185 |
| 2 | Chalatenango | CHALATENANGO | BODEGA CHALATENANGO | KM 90, CARRETERA A CHALATENANGO, CONTIGUO A ESTADIO DE CHALATENANGO, OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, CHALATENANGO. | 30 de marzo | 3,594 |
| 2 | La Libertad | COLON | BODEGA COLON | LA LIBERTAD, KILOMETRO 32, CARRETERA A SONSONATE, LOURDES COLON, LA LIBERTAD. | 30 de marzo | 8,659 |
| 2 | Chalatenango | EL PARAÍSO | BODEGA EL PARAISO | KM 63, CARRETERA A CHALATENANGO, 500MTS ANTES DEL DESVÍO A EL PARAÍSO, INSTALACIONES DE LA 4TA BRIGADA DE INFANTERÍA, EL PARAÍSO, CHALATENANGO. | 30 de marzo | 6,293 |
| 2 | San Salvador | GUAZAPA | BODEGA GUAZAPA | CALLE 5 DE NOVIEMBRE Y CALLE EL COMERCIO, FRENTE A PARQUE CENTRAL DE GUAZAPA, EN LAS INSTALACIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA DE GUAZAPA SAN MIGUEL DE ARCANGEL. | 30 de marzo | 8,090 |
| 2 | La Libertad | LA LIBERTAD | BODEGA LA LIBERTAD | KM 35 CARRETERA EL LITORAL, CALLE LOS ALMENDROS, CANTÓN CONCHALIO, FRENTE A CENTA LA LIBERTAD, LA LIBERTAD. | 30 de marzo | 7,560 |
| 2 | Chalatenango | LA PALMA | BODEGA LA PALMA | BO. EL CENTRO, COSTADO SUR DE ALCALDÍA MUNICIPAL, CONTIGUO A CASA DE LA CULTURA Y SUCURSAL DEL BFA, LA PALMA, CHALATENANGO. | 30 de marzo | 2,228 |
| 2 | Chalatenango | LAS FLORES | BODEGA LAS FLORES | BO. EL CENTRO, ENTRADA PRINCIPAL A SAN JOSÉ LAS FLORES, FRENTE A INSTITUTO NACIONAL LAS FLORES, CHALATENANGO. | 30 de marzo | 4,694 |
| 2 | Chalatenango | NUEVA CONCEPCIÓN | BODEGA NUEVA CONCEPCIÓN | 12 avenida Sur y calle principal a Nueva Concepción, local de CENTA, BO. SAN JOSÉ, ENTRADA PRINCIPAL A NUEVA CONCEPCIÓN, 2 CUADRAS ANTES DE LA IGLESIA EL CALVARIO, NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO. | 30 de marzo | 8,133 |
| 2 | La Libertad | SAN JUAN OPICO | BODEGA SAN JUAN OPICO | BO. EL CALVARIO, 2DA CALLE PTE Y 3RA AV. NTBo. El Cal. #12, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD. | 30 de marzo | 9,412 |
| 2 | San Salvador | SANTO TOMAS | BODEGA SANTO TOMAS | KM 12, CARRETERA ANTIGUO A ZACATECOLUCA, 500 MTS DESPUÉS DEL PARQUE CENTRAL Y ALCALDÍA MUNICIPAL, SANTO TOMAS, SAN SALVADOR. | 30 de marzo | 7,091 |
| 2 | San Salvador | SOYAPANGO | BODEGA SAN SALVADOR | MAG MATAZANO, CALLE Y CANTÓN MATAZANO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR. | 30 de marzo | 4,037 |
| 2 | La Libertad | TEOTEPEQUE | BODEGA TEOTEPEQUE | KM 75 CARRETERA EL LITORAL, CALLE LAS PALMERAS, CANTÓN LA PERLA, CONTIGUO A CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA PERLA, TEOTEPEQUE, LA LIBERTAD. | 30 de marzo | 3,155 |
| 2 | La Libertad | ZARAGOZA | BODEGA ZARAGOZA | BO EL CENTRO, CALLE AL ZAITE #1 CONOCIDO COMO EL PUNTO DE LA CEIBA, ZARAGOZA, LA LIBERTAD. | 30 de marzo | 4,826 |
| 4 | La Unión | ANAMOROS | BODEGA ANAMOROS | BARRIO EL CALVARIO, SALIDA AL CEMENTERIO, FRENTE A PREDIO DE FERIAS, ANAMOROS. | 27 de abril | 9,086 |
| 4 | La Unión | SANTA ROSA DE LIMA | BODEGA SANTA ROSA DE LIMA | OFICINAS DE DGSV DEL MAG, CALLE PRINCIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN | 27 de abril | 5,330 |
| 4 | Morazán | CACAOPERA | BODEGA CACAOPERA | BARRIO EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL 5 CUADRAS ANTES DEL PARQUE, CACAOPERA, MORAZÁN. | 27 de abril | 4,508 |
| 4 | Morazán | OSICALA | BODEGA OSICALA | CALLE PRINCIPAL HACIA OSICALA 20 MT DESPUÉS DEL desvío, OSICALA, MORAZÁN | 27 de abril | 5,579 |
| 4 | Morazán | PERQUIN | BODEGA PERQUIN | CARRETERA PRINCIPAL, CASERÍO EL SOCIAL FRENTE A desvió DE JOATECA. PERQUIN, MORAZÁN. | 27 de abril | 5,446 |
| 4 | Morazán | SAN FRANCISCO GOTERA | BODEGA SAN FRANCISCO GOTERA | DESTACAMENTO MILITAR NUMERO 4, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN | 27 de abril | 10,398 |
| 4 | San Miguel | CHAPELTI-QUE | BODEGA CHAPELTIQUE | CENTRO DE RETIRO MONSEÑOR ROMERO, CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL. | 27 de abril | 8,594 |
| 4 | San Miguel | COMACA-RAN | BODEGA COMACARAN | FRENTE AL PARQUE MUNICIPAL, ESQUINA OPUESTA DE CENTRO ESCOLAR DE COMACARAN, COMACARAN, SAN MIGUEL. | 27 de abril | 3,452 |
| 4 | San Miguel | NUEVA GUADALUPE | BODEGA NUEVA GUADALUPE | OFICINAS DEL CENTA, NUEVA GUADALUPE, SAN MIGUEL. | 27 de abril | 5,683 |
| 4 | San Miguel | SAN LUIS DE LA REINA | BODEGA SAN LUIS DE LA REINA | CALLE PRINCIPAL, MEDIA CUADRA DESPUÉS DE LA ALAMEDA, CALLE A SAN GERARDO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA, SAN MIGUEL. | 27 de abril | 6,309 |
| 4 | Usulután | JUCUAPA | BODEGA JUCUAPA | AV. MANUEL ENRIQUE ARAUJO, BARRIO EL CENTRO, JUCUAPA. | 27 de abril | 5,091 |
| 4 | Usulután | MERCEDES UMAÑA | BODEGA MERCEDES UMAÑA | IGLESIA CATÓLICA, FRENTE A PARQUE MUNICIPAL, MERCEDES UMAÑA, USULUTÁN. | 27 de abril | 6,795 |
| 4 | Usulután | SANTIAGO DE MARÍA | BODEGA SANTIAGO DE MARÍA | COLONIA 9 DE NOVIEMBRE, FINAL CALLE BOLÍVAR, FRENTE A JUZGADOS, SANTIAGO DE MARÍA, USULUTAN. | 27 de abril | 4,420 |
| TOTAL | | | | | | 196,614 |

La recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **V.- OBLIGACIONES DE EL MAG. EL MAG** deberá hacer el pago de los bienes detallados en la cláusula I de este contrato, a través del fondo del Presupuesto General del MAG/Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA); **VI.-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. El Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número: cuarenta y cuatro, de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, nombró como Administradora del Contrato a la licenciada Susana Carolina Álvarez, con cargo de Coordinadora Nacional de entrega de paquetes agrícolas, en calidad de Adhonorem Interina de la Dirección General de Economía Agropecuaria, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones a del Contrato: a) Ser la representante de EL MAG en el desarrollo y ejecución del contrato así como emitir la Orden de Pedido de conformidad a los plazos normados en el contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos por escrito a “**EL CONTRATISTA”** en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; d) Realizar los pedidos del suministro de bienes según las necesidades, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; e) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prórroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; f) La elaboración de las Actas de Recepción respectivas, conforme a lo establecido en el Art. 77 RELACAP; g) Remitir a la OACI Copia del Acta de Recepción tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes; h) Evaluar el desempeño de EL CONTRATISTA, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; i) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que ésta Oficina proceda a su devolución conforme al Art.82- BIS literal “h” de la LACAP; j) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administradora de Contrato conforme al Art. 42 Inc.3 del RELACAP; k) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG”, así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19, 82-Bis y 122 de la LACAP, 74, 75 Inc.2, 81 del RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII.- CESIÓN**. Queda expresamente prohibido a **“EL CONTRATISTA**” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII.- GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **EL MAG,** en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la copia del contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$354,676.79),** equivalente al diez por ciento del monto de contrato. Dicha garantía deberá tener una vigencia de doscientos cuarenta días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y finalizar el diecinueve de noviembre de dos mil quince, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “**EL CONTRATISTA**” ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a **EL MAG**, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX.- INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora de **“EL CONTRATISTA”** en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X.- CADUCIDAD**. Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; también será causal de caducidad, pudiendo “EL CONTRATANTE” dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando EL CONTRATISTA entregue bienes de una calidad inferior o en diferentes condiciones de lo ofertado. **XI.- PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la recepción formal de los bienes objeto de este contrato, **EL MAG** tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro. “**EL CONTRATISTA**” deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo; si no subsana los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, se procederá a la imposición de sanciones, o en su caso, se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. **XII.- MODIFICACIÓN.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso, **EL MAG** emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Fiscal General de la República y por “EL CONTRATISTA.” **XIII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA-LA-NÚMERO 002/2015-MAG “SUMINISTRO DE FERTILIZANTE 16-20-0”; b. Nota aclaratoria y adenda de fecha veintinueve de enero de dos mil quince; c. Oferta de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince; d. Resolución de adjudicación; e. Garantía; f. Resolución modificativa; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. **XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **EL MAG** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **“EL CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL MAG,** las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato. **XV.- MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, **“EL MAG”** podrá modificar de forma unilateral el presente contrato,la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Fiscal General de la República y por . El contrato no será modificable de forma sustancial en cuanto al objeto del mismo. **XVI.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **“EL CONTRATISTA”** previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Para los efectos de este contrato, “fuerza mayor o caso fortuito” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. **XVIII.- TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX.- NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a **EL MAG** a través de la administradora del Contrato, en la Secretaría de Estado del MAG, ubicada en Final de la Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y a **“EL CONTRATISTA”** a través del señorRaúl Antonio Montenegro Palomo, XXXXXXXXXXXXXXXXX. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ RAÚL ANTONIO MONTENEGRO PALOMO

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA “EL CONTRATISTA”

**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**